

4. FASES DE UN PLAN DE PREVENCIÓN.

4.1 Evaluación inicial de riesgos: identificación de ET/CO/TE. Instalaciones, medios generales y puestos de trabajo. Factores de riesgo y estructura de la evaluación. Métodos para la evaluación. Prioridades.

Antes de comenzar la evaluación de riesgos propiamente dicha se deberá identificar la ET/CO/TE. Se cumplimentarán, como mínimo, los siguientes datos:

IDENTIFICACIÓN DE LA ET/CO/TE	
DATOS GENERALES DE LA ET/CO/TE	
Nombre:	
Ente Promotor/Nº Patronal:	CIF:
Dirección:	Teléfono:
IDENTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	
Por materias formativas: módulos, área de apoyo y área de inserción laboral. Por puestos de trabajo: personal contratado y alumnos-trabajadores. Actividad principal y actividades críticas.	
INSTALACIONES FIJAS	
Descripción de las instalaciones, describiendo las distintas salas, despachos, talleres, zonas comunes, indicando la superficie, mobiliario, útiles de trabajo con los que cuenta, características de la instalación eléctrica, sanitarios...	
MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO GENERALES	
Se indicarán las herramientas y maquinaria con la que cuentan y el número de unidades: carretillas de mano, martillos compresores, grúas, hormigoneras, herramientas pequeñas, motosierras...	
Se indicarán también las herramientas con las que cuentan en la oficina: ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, retroproyectores, teléfonos...	
MEDIOS AUXILIARES	
Andamios, equipos de protección individual, encofrados, escaleras...	
VEHICULOS DE LA EMPRESA	
Camionetas, motocicletas, automóviles, dumper...	
CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS	
Revisiones y mantenimiento periódico de maquinaria Contratos de asistencia técnica. Contratos de limpieza Botiquines fijos o portátiles	
MEDIOS DE EXTINCIÓN, EVACUACIÓN DE INCENDIOS	
Manuales, fijos, bocas de incendio...	

Identificada la ET/CO/TE se procederá a realizar la **evaluación inicial de riesgos**.

Evaluar quiere decir estimar en lo posible la gravedad potencial de los riesgos de cara a priorizar las medidas preventivas.

A través de la evaluación inicial de riesgos, identificamos los factores de riesgo presentes en el medio laboral, cuál es su naturaleza, grado de peligrosidad, consecuencias de que se materialicen... y determinar si la situación de trabajo se encuentra dentro de unos límites admisibles o por el contrario es preciso tomar medidas para prevenir a los trabajadores de su carácter agresivo.

La **clasificación de los factores de riesgo** en el medio laboral se puede resumir de la siguiente manera:

- **Riesgos de seguridad.** Derivados de la utilización de máquinas, herramientas; incendios, riesgos eléctricos, condiciones de los espacios de trabajo, situación, actividad...
- **Riesgos físicos.** Medio ambiente físico que rodea al trabajador: ruido, iluminación, vibraciones, humedad, temperatura...
- **Contaminantes químicos y biológicos.** Contacto con sustancias con efecto nocivo a corto o largo plazo.
- **Carga y organización del trabajo.** Riesgos derivados del esfuerzo físico y mental, cuyas consecuencias más habituales son el estrés y la insatisfacción.

Deben ser evaluados todos los factores de riesgo presentes en el medio de trabajo a estudiar y es conveniente realizarla cuando:

- se comienza el proyecto de ET/CO/TE.
- se comienza una nueva actividad en la ET/CO/TE.
- se introducen cambios en la situación de trabajo (utilización de nuevos productos, cambio en las máquinas...).
- se quiere valorar la evolución de las acciones preventivas adoptadas anteriormente.

La evaluación inicial de riesgos se compone de:

- un **Análisis del riesgo**, mediante el cual se identifica y se estima el riesgo, valorando conjuntamente la probabilidad y las consecuencias de que se materialice el peligro.
- una **Valoración del riesgo**, con el valor del riesgo obtenido: se emite un juicio sobre la tolerabilidad del riesgo en cuestión.

Deberemos **estructurar** convenientemente la evaluación: debemos dividir el trabajo realizado en las ET/CO/TE en unidades de actividad a las que podremos dar un tratamiento apropiado en la evaluación de los riesgos. Se propone una estructura basada en los siguientes niveles:

- **Riesgos de conjunto:** el conjunto de los trabajadores de las ET/CO/TE, de una forma genérica, está expuesto a los riesgos incluidos en este nivel. Pueden ser los ocasionados por un incendio, los riesgos por contacto eléctrico por defectos generales de la instalación eléctrica, o a peligros de caída al mismo nivel en zonas generales de circulación, desplomes y derrumbamientos...
- **Riesgos de módulos:** agrupamos aquí a los puestos de trabajo cuyos trabajadores están expuestos a los mismos riesgos o riesgos similares. Podemos incluir aquí a los distintos módulos de las ET/CO/TE y al personal docente y técnico de las mismas.
- **Riesgos por puesto de trabajo:** puede ocurrir que un puesto de trabajo tenga riesgos particulares, es decir, riesgos a los que no está expuesta la totalidad del personal que trabaja en su módulo.

En función de la dimensión, las características y los riesgos de las ET/CO/TE, deberemos definir los niveles más apropiados. En el caso que se nos plantea, la estructura podría estar formada por una evaluación de los riesgos de conjunto, otra de los módulos y otra más general, analizando cada uno de los puestos de trabajo presentes en las ET/CO/TE.

Existen varios métodos para el análisis de riesgos. Los métodos más difundidos son:

Procedimiento Grado de Riesgo

Método propuesto por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

Se valora conjuntamente la probabilidad de ocurrencia y la severidad del posible daño ocasionado. La probabilidad se valora teniendo en cuenta las medidas de prevención existentes y su adecuación a los requisitos legales, a las normas técnicas y a los códigos sobre prácticas correctas. La severidad se valora sobre la base de las consecuencias más probables de accidente o enfermedad profesional. El cuadro siguiente estima los niveles de riesgo de acuerdo a las dos variables anteriores:

GRADO DE RIESGO		Severidad		
		Alta	Media	Baja
Probabilidad	Alta	Muy Alto(5)	Alto(4)	Moderado(3)
	Media	Alto(4)	Moderado(3)	Bajo(2)
	Baja	Moderado(3)	Bajo(2)	Muy Bajo(1)

Presentamos a continuación una guía orientativa para determinar el nivel de severidad del daño y la probabilidad de ocurrencia:

Severidad	
Alta	La gravedad del daño será importante, causando: incapacidad permanente, pérdidas humanas y cuantiosas pérdidas materiales.
Media	Gravedad media del daño: incapacidades transitorias y pérdidas materiales importantes.
Baja	Gravedad baja no causante de incapacitaciones, pudiendo causar lesiones leves y pérdidas materiales leves.
Probabilidad	
Alta	Frecuencia de ocurrencia elevada: actividad continuada y diaria en andamios sin barandillas, suelo resbaladizo en zonas comunes...
Media	Cuando la frecuencia es ocasional: apilado inestable de materiales, mal apoyo de escaleras, defectos de aislamiento en herramientas eléctricas, etc.
Baja	Ocurrencia escasa: huecos en lugares inaccesibles, desprendimiento de elementos de fachadas, etc.

En función de dichas variables obtendremos el correspondiente Grado de Riesgo. El Grado de Riesgo es el índice de peligrosidad de la actividad evaluada y nos proporciona la información necesaria para adoptar acciones y medidas de control. En resumen, el Grado de Riesgo nos indica cuándo (temporización) y cómo (acción a adoptar) tenemos que actuar sobre el riesgo en cuestión. A título meramente orientativo se proponen las siguientes acciones a adoptar según el Grado de Riesgo:

Grado de Riesgo	Acción a adoptar y temporización
Muy Alto (5)	Los riesgos deberían controlarse inmediatamente. A la espera de una solución definitiva adoptaremos medidas y acciones temporales que disminuyan el grado de riesgo. Implantaremos soluciones definitivas lo antes posible. Si nos es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.
Alto (4)	Debemos adoptar medidas de forma urgente para controlar los riesgos. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo.
Moderado (3)	Los riesgos podrían ser tratados a corto o medio plazo. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Bajo (2)	Requiere controles a medio o largo plazo. Se deben considerar soluciones que no supongan una carga económica importante.
Muy Bajo (1)	Requiere controles a medio o largo plazo y se requieren comprobaciones para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.

A la hora de evaluar los riesgos está la opción de identificarlos con uno de los Grados de riesgo o bien, de una forma más intuitiva, asignarle una valoración numérica (de 0 a 5), correspondiendo el 0 a un Riesgo Inexistente y el 5 a uno Muy Alto.

Método William.T. Fine

Procedimiento originalmente previsto para el control de los riesgos cuyas medidas correctoras eran de alto coste. Se considera que puede tener utilidad en la valoración y jerarquización de los riesgos en ET/CO/TE. Dicho método permite calcular el grado de peligrosidad de los riesgos y en función de éste ordenarlos por su importancia.

Los conceptos empleados son los siguientes:

- **Consecuencias:** se definen como el daño, debido al riesgo que se considera, más grave razonablemente posible, incluyendo desgracias personales y daños materiales. Se asignan valores numéricos en función de la siguiente tabla:

CONSECUENCIAS	C
CATÁSTROFE, numerosas muertes, daños por encima de 900.000 €	100
VARIAS MUERTES, daños desde 450.000 a 900.000 €	50
MUERTE, daños desde 90.000 a 450.000€	25
LESIONES GRAVES, invalidez permanente o daños de 9.000 a 90.000€	15
LESIONES CON BAJA, daños desde 900 a 9.000€	5
LESIONES SIN BAJA, daños hasta 900€	1

- **Exposición:** es la frecuencia con que se presenta la situación de riesgo. Siendo tal que el primer acontecimiento indeseado iniciaría la secuencia del accidente. Se valora desde “continuamente” con 10 puntos hasta “remotamente” con 0,5 puntos. La valoración se realiza según la siguiente lista:

EXPOSICIÓN	E
CONTINUAMENTE, muchas veces al día	10
FRECUENTEMENTE, aproximadamente una vez al día	6
OCASIONALMENTE, de una vez a la semana a una vez al mes	3
IRREGULARMENTE, de una vez al mes a una vez al año	2
RARAMENTE, cada bastantes años	1
RENOTAMENTE, no se sabe que haya ocurrido pero no se descarta	0,5

- **Probabilidad:** la posibilidad de que, una vez presentada la situación de riesgo, se origine el accidente. Habrá que tener en cuenta la secuencia completa de acontecimientos que desencadenan el accidente. Se valora en función de la siguiente tabla:

PROBABILIDAD	P
Es el resultado más probable y esperado	10
Es completamente posible, no será nada extraño	6
Sería una secuencia o coincidencia rara pero posible, ha ocurrido	3
Coincidencia muy rara, pero se sabe que ha ocurrido	1
Coincidencia extremadamente remota pero concebible	0,5
Coincidencia prácticamente imposible, jamás ha ocurrido	0,3

Según la puntuación obtenida en cada una de las variables anteriores se obtendrá el **Grado de Peligrosidad de un Riesgo**, lo que se consigue aplicando la siguiente fórmula:

GRADO DE PELIGROSIDAD = Consecuencias x Exposición x Probabilidad

Una vez se ha calculado el Grado de Peligrosidad de cada uno de los riesgos detectados, éstos se ordenan según la gravedad relativa de sus peligros comenzando por el riesgo del que se ha obtenido el valor más alto en el Grado de Peligrosidad. Clasificaremos el riesgo y actuaremos sobre él en función del Grado de Peligrosidad. A modo de guía se presenta el siguiente cuadro:

GRADO DE PELIGROSIDAD	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO
Mayor de 400	Riesgo muy alto (grave e inminente)	Detención inmediata de la actividad peligrosa
Entre 200 y 400	Riesgo alto	Corrección inmediata
Entre 70 y 200	Riesgo Notable	Corrección necesaria urgente
Entre 20 y 70	Riesgo moderado	No es emergencia pero debe corregirse
Menos de 20	Riesgo aceptable	Puede omitirse la corrección, aunque deben establecerse medidas correctoras sin plazo definido

Dicho método se completa con el estudio de la justificación de la inversión realizada para eliminar los riesgos, siendo función del Grado de Peligrosidad, del coste de las medidas correctoras y del grado de corrección conseguido. Esta última parte no se desarrolla por no considerarse interesante, aunque en los anexos se desarrolla el método completamente.

El resultado de una evaluación de riesgos debe servir para hacer un inventario de acciones, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos. Es necesario contar con un buen procedimiento para planificar la implantación de las medidas de control que sean precisas después de la evaluación de riesgos.

Una vez identificados y valorados los riesgos, decidiremos sobre cuales debemos actuar en primer lugar: a este proceso lo denominamos **Priorización**. En función del Grado de Peligrosidad o Grado de Riesgo se actuará prioritariamente sobre:

- Los riesgos más severos.
- Ante riesgos de la misma severidad, actuar sobre los que tienen mayor probabilidad de ocurrencia.
- Ante riesgos que implican consecuencias muy graves y escasa probabilidad de ocurrencia, actuar antes, que sobre riesgos con mayor probabilidad de ocurrencia pero que implican consecuencias pequeñas.
- En función del número de trabajadores expuestos actuar sobre los riesgos que afectan a un mayor número de trabajadores.
- En función del tiempo de exposición de los trabajadores al riesgo, actuar sobre aquellos riesgos a los que los trabajadores están expuestos durante más horas dentro de su jornada laboral.

→ Para la **Evaluación Inicial de Riesgos**, se incluyen **fichas de evaluación de riesgos de las actividades y puestos de trabajo más representativos de las ET/CO/TE**. Para los módulos no incluidos en el anexo se deberá realizar la evaluación según la metodología anteriormente expuesta.

4.2 Planificación Preventiva.

En la etapa anterior hemos identificado y evaluado los riesgos. Hemos determinado si es necesario tomar medidas preventivas. Ahora, planificaremos y adoptaremos las medidas y acciones concretas necesarias para un adecuado control del riesgo. En la Planificación Preventiva se controlarán los riesgos identificados y evaluados en la etapa inicial.

Esta planificación deberá incluir las medidas preventivas que son necesarias para el control de los riesgos derivados de los peligros, de acuerdo con los resultados obtenidos en la etapa anterior.

A modo orientativo el siguiente listado muestra una relación, no exhaustiva, de las técnicas a las que podemos recurrir para lograr un control adecuado de los riesgos laborales:

- Dotar los equipos, máquinas e instalaciones de los *resguardos y dispositivos de seguridad* necesarios, de forma que la zona de peligro sea inaccesible o el movimiento peligroso se detenga antes de que la persona pueda acceder a él.
- Establecer *normas de seguridad*, de carácter interno y obligatorio, dirigidas a asegurar el comportamiento seguro de los trabajadores, velando por su cumplimiento.
- Practicar el *mantenimiento preventivo* en equipos e instalaciones, evitando accidentes provocados por su mal estado o funcionamiento.
- Utilizar los *equipos de protección colectiva e individual* necesarios, tras la selección de los más adecuados, y mantenerlos, reponerlos, controlar su estado, informar de las normas de utilización...
- Disponer de la *señalización de seguridad y salud* apropiada, al objeto de alertar sobre los riesgos, indicar el comportamiento seguro, localizar los medios de protección contra incendios, las salidas de socorro, el botiquín...
- Mantener los puestos de trabajo en *orden y limpieza*.
- Mejorar los *métodos* y los *procedimientos* de trabajo, para hacer el trabajo más seguro.
- Proporcionar la *formación* necesaria a los trabajadores, asegurando que conocen los riesgos y las medidas de seguridad que deben adoptarse.
- Elaborar un *plan de emergencia*, para hacer frente a las posibilidades situaciones de emergencia (incendios, explosiones, accidentes graves).
- Disponer de medios humanos y materiales adecuados en *primeros auxilios y socorrismo*.
- Llevar a cabo *inspecciones de seguridad* generales que nos permitan detectar peligros nuevos o desconocidos, que puedan aparecer a lo largo del tiempo y asegurarnos que las acciones y medidas que se han adoptado tienen la eficacia esperada y funcionan tal y como esperamos.
- *Investigar los accidentes e incidentes* para conocer las causas que los han originado.

4.2.1 Control y normas de utilización de equipos de seguridad colectiva e individual.

Como norma general, se antepondrán las protecciones colectivas a las individuales.

El artículo 17, párrafo segundo, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, nos dice:

“ los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo”.

Se identificarán los equipos de protección individual y colectiva necesarios sobre la base de la evaluación inicial de riesgos, siendo interesante que los trabajadores participaran en el proceso de selección de los mismos.

El Real Decreto 1407/1992 regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, obligando al fabricante a:

- Reunir la documentación técnica requerida.
- Elaborar una declaración de conformidad.
- Estampar el marcado CE.
- Suministrar un folleto informativo.
- Superar el examen CE de tipo, y
- Asegurar la calidad.

Se deberá indicar, en función de la zona y del puesto de trabajo, las protecciones individuales mínimas con las que dotar a cada trabajador.

→ Las **normas de utilización** de las distintas protecciones, tanto colectivas, como personales, están disponibles en la presente guía.

→ Para el **control de los equipos** se proponen fichas e impresos de entrega y registro.

4.2.2 Control y normas de seguridad en la utilización de máquinas y equipos de trabajo.

El 1º de Enero de 1995 entró en vigor en nuestro país la **DIRECTIVA DE MÁQUINAS** 89/392/CEE, modificada por la 91/368/CEE transpuestas a nuestro ordenamiento jurídico a través del RD 1435/1992 (BOE 11-12-92) y RD 65/1995 (BOE 8-2-95).

De acuerdo con la Directiva de máquinas, los fabricantes, o sus representantes establecidos en la Unión Europea que pongan por vez primera una máquina en el mercado, ya sea el nacional o el de otro estado miembro, deben respetar los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos esenciales de seguridad y salud relativos tanto a la concepción de las máquinas, como a la fabricación, utilización y destrucción de las mismas.
- Incluir el respectivo manual de instrucciones para cada máquina.
- Elaborar un expediente técnico de fabricación que garantice el cumplimiento de los requisitos básicos.
- Poner en la máquina la marca CE (figura 1) y emitir la respectiva declaración CE de conformidad con las exigencias esenciales de seguridad y salud.



Figura 1: Marca de conformidad CE.

Estas son cuestiones fundamentales que debe exigir la ET/CO/TE a la hora de adquirir una máquina nueva.

A continuación damos unas recomendaciones generales para el uso seguro de máquinas y herramientas en general:

- Seleccionar herramientas y máquinas de buena calidad, cumpliendo en todos los casos la normativa europea a tal efecto.
- Utilizar las herramientas y máquinas adecuadas a cada trabajo y sobre todo para el uso para el que ha sido diseñada.
- Verificar el buen estado de las herramientas y conservarlas adecuadamente.
- Transportar las herramientas y máquinas de forma segura: no se transportarán en las manos ni en los bolsillos, sino en cajas o maletas portaherramientas.
- Guardar las herramientas ordenadas, limpias y en lugar seguro.

→ Se incluye información básica para la utilización en condiciones de seguridad y salud de medios auxiliares, máquinas y equipos de trabajo.

4.2.3 Información, participación y formación de los trabajadores.

Será obligación de las ET/CO/TE adoptar todas las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias. La obligatoriedad de **información** se aplicará sobre:

- los riesgos para la Seguridad y Salud de los trabajadores, tanto los que afectan a la empresa en su conjunto como los que afecten a cada tipo de puesto o función.
- las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a esos riesgos.
- Los trabajadores designados en primeros auxilios, medidas de emergencia...
- Los riesgos graves o inminentes a los que pueden estar expuestos ciertos trabajadores y sobre las medidas de protección previstas en ese contexto y en caso de emergencia.

La información puede ser transmitida bien directamente, convocando reuniones informativas, bien indirectamente utilizando informes, carteles, notas informativas, etc.

Para que la actividad preventiva sea un éxito, necesariamente deberemos contar con la **participación** de todos los alumnos-trabajadores de las ET/CO/TE. Esta participación será efectiva cuando:

- Sean activos en el proceso inicial de identificación y evaluación de la ET/CO/TE.

- Asuman responsabilidades en identificar problemas y necesidades.
- Hagan propuestas para mejorar los niveles de protección de seguridad y salud en las ET/CO/TE.

La **formación** en Prevención de Riesgos Laborales se puede definir como la acción o acciones dirigidas a transmitir conocimientos y modificar aptitudes, con el objeto de hacer a los destinatarios personas capaces de:

- Reproducir un comportamiento preventivo deseado.
- Analizar las situaciones de riesgo que se pudieran producir y reaccionar de forma adecuada.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 19, establece la obligatoriedad de la empresa, en este caso las ET/CO/TE y las entidades promotoras, de garantizar una **formación teórica y práctica**. La formación será:

- suficiente y adecuada teniendo en cuenta el puesto de trabajo y función del trabajador.
- Facilitada prioritariamente cuando: se incorporen al puesto de trabajo, haya cambios de puestos o funciones, se utilicen herramientas y equipos nuevos y cambien los equipos de trabajo.
- Continuada y gratuita.
- Integrada en el proceso formativo.
- Desarrollada durante la jornada laboral.
- Preferentemente acreditada o certificada por alguna entidad u organización (FLC, CSHT, Mutuas...).

→ Se adjuntan **fichas para la información sobre riesgos y medidas preventivas, información a los trabajadores y un compendio de seguridad y salud, necesario para el cumplimiento de las obligaciones informativas y formativas.**

4.2.4 Medidas de Emergencia.

El artículo 20 obliga al empresario a *“analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento”*.

Para lograr el control de la emergencia es necesario tener un Plan de Emergencias, también llamado de Autoprotección, donde se debe establecer la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de la emergencia, coordinando procedimientos de actuación del personal con el conjunto de medios de protección, tanto en tiempo y lugar, de forma que se utilicen eficazmente, siendo un punto clave la rapidez de actuación.

Este Plan concretará la forma de actuar ante una situación de emergencia. En este sentido el Plan dará solución al menos a:

- Forma en que debe actuar un alumno-trabajador de ET/CO/TE cuando detecta una emergencia.
- Responsables de ET/CO/TE en caso de emergencia y previsión de sustitutos.
- Analizar los distintos tipos de emergencia según su gravedad y características diferenciadoras.

- Formación e información de todo el personal, haciendo hincapié en las actuaciones a seguir en una emergencia, tanto durante la misma, como en la evacuación de las instalaciones.
- Comunicación con ayudas externas (Policía, Bomberos, Servicios Sanitarios...).

→ Se incluye un **Plan de Autoprotección** y diversos documentos sobre **normas básicas a seguir en caso de accidentes y fichas para designación de trabajadores** encargados de las medidas de emergencia.

4.2.5 Control de la salud de los alumnos / trabajadores y de la higiene del centro.

El artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales informa que “ *el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo*”.

El control de la salud se llevará a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, respetando su derecho de intimidad, dignidad y confidencialidad. Lo realizará personal acreditado, comunicando en todos los casos los resultados a los interesados.

En el artículo 23, en su apartado d), se fija la **obligatoriedad** de practicar los **controles específicos** (según el protocolo elaborado por Sanidad) preceptivos a los trabajadores.

La salud de los trabajadores se puede ver afectada por las condiciones de los espacios de trabajo. Esta ha sido históricamente una de las grandes deficiencias del programa de ET/CO/TE. En muchos casos, las oficinas y aulas se encuentran en un estado de lamentable precariedad, por lo que sería deseable que los espacios de trabajo cumplieran las condiciones especificadas en el **Real Decreto 486/1997**, de 14 de Abril, por el que se establecen **Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo**, donde se trata, entre otros aspectos de las condiciones de la construcción de los edificios, el orden, la limpieza y mantenimiento, la señalización, instalaciones de servicio y protección, condiciones ambientales (termo higrométricas), iluminación, servicios locales e higiénicos, primeros auxilios...

También sería interesante el manejo de la **Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo** (de los artículos no derogados).

→ **Real Decreto 486/1997 y la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

4.2.6 Actuación en caso de riesgo grave o inminente.

La Ley, en el artículo 21, obliga a informar a los trabajadores de la existencia de un riesgo grave e inminente, así como de las medidas adoptadas o que deban ser adoptadas.

Se define como **Riesgo grave o inminente** “*aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores*”.

Es necesario prever con antelación los posibles casos de riesgo grave e inminente y planificar las instrucciones necesarias que deben seguirse en el caso de que se produzca. Si el trabajador no puede ponerse en contacto con su jefe, en nuestro caso monitor o director, deberá estar en condiciones de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

En caso de riesgo grave e inminente el trabajador tiene el derecho a interrumpir el trabajo y abandonar el lugar de trabajo.

4.2.7 Trabajadores que requieren atención especial.

Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (Artículo 25).

Se garantizará la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

El trabajador no será empleado en puestos de trabajo en los que pueda ponerse en situación de peligro, a él mismo o a otras personas. No deben emplearse trabajadores que se encuentren en situaciones transitorias que no respondan a las exigencias del puesto.

Trabajadoras embarazadas o con parto reciente (Artículo 26).

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición de este colectivo a los riesgos específicos que pudieran perjudicarles, adaptando las condiciones de trabajo a su situación, y si fuera necesario, previo informe médico, cambiando de puesto y de funciones.

Tendrán derecho a permiso retribuido para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, justificando la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Trabajadores menores de edad (Artículo 27).

Antes de la incorporación del menor al puesto de trabajo, se deberá realizar una evaluación de riesgos específica. La evaluación tendrá especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto.

Se informará a los jóvenes y a sus padres o tutores de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

4.2.8 Documentación a elaborar y conservar: control de accidentes e incidentes de trabajo.

Según el artículo 23 en su apartado e), se deberá elaborar una relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. Es recomendable igualmente realizar un listado de los accidentes que no causan baja, es decir, de los incidentes laborales.

Si bien en el artículo 23 no se incluyen los informes de investigación de accidentes como documentación que debe conservarse, sí que la Ley, en el apartado 3 del artículo 47 clasifica el *“no llevar a cabo una investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores”* como una infracción grave.

→ **Se incluyen informes para la investigación de accidentes e incidentes.**

4.2.9 Coordinación de las actividades durante el desarrollo del trabajo.

Desde la Entidad Promotora, titular del centro de trabajo, se adoptarán las medidas necesarias para que otros trabajadores que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas.

En nuestro caso, actuaremos como empresas que contratan o subcontratan determinadas unidades de obra o servicios (los no desarrollados por nuestros módulos), por lo que deberemos vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.10 Seguimiento y revisión del Plan.

El Plan de Prevención debe convertirse en un instrumento dinámico, en el que las medidas adoptadas sean controladas y evaluadas con objeto de rectificar las posibles desviaciones y comprobar que realmente se están llevando a cabo las medidas previstas.

Será por tanto necesario realizar el seguimiento de la actividad preventiva y las revisiones que se deriven de dicho control. Se proponen las siguientes medidas de seguimiento y revisión:

- Revisar la Evaluación Inicial de Riesgos, siempre que sea necesario o cuando así se acuerde con los encargados de seguridad y demás personal implicado y con responsabilidad en las ET/CO/TE, y en especial cuando cambien las condiciones de trabajo.
- Controles periódicos de las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de los alumnos-trabajadores para detectar situaciones potencialmente peligrosas, actividades de prevención inadecuadas o insuficientes.
- Analizar el resultado de las Investigaciones de los accidentes, para poder identificar las causas inmediatas y la posibilidad de repetición, y tomar las medidas oportunas para evitar nuevos accidentes.

Finalmente, la información recabada durante el seguimiento de la acción preventiva nos servirá para tomar las medidas oportunas y realizar las modificaciones necesarias para corregir y mejorar las condiciones de seguridad y salud de todo el personal de las ET/CO/TE.